NOTA INTERNA

TRD 181.1.50.05.00000003.15.2026000221

Palmira, 01 / septiembre / 2026

PARA: **DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ**
Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

DE: **DIANA CAROLINA MARIN VERGARA**
Subsecretaria de Infraestructura y Valorización

PARA SU INFORMACIÓN		ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA		FAVOR DAR CONCEPTO	
DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA		ENCARGARSE DEL ASUNTO	X	FAVOR TRAMITAR	
ENTERARSE Y DEVOLVER		DILIGENCIAR Y DEVOLVER		OTRO	

REFERENCIA: Contrato MP-2918- 2025, objeto: "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO".

ASUNTO: Modificación plazo contractual del contrato de obra MP-2918-2025.

Cordial Saludo,

El presente informe tiene por objeto analizar, desde la función de Supervisión, el concepto emitido por la Interventoría respecto de la solicitud de Prórroga No. 2 del Contrato de Obra Pública No. MP-2918-2025, estableciendo la procedencia técnica y administrativa de la ampliación solicitada y las condiciones de seguimiento que deberán observarse durante el plazo adicional.

En atención al Contrato de interventoría No. MP-3023-2025, cuyo objeto es la *"Interventoría integral para la ejecución del proyecto de desarrollo que comprende la construcción del centro social y deportivo de tablones; la adecuación del boulevard en el barrio olímpico; el mejoramiento de la infraestructura social en el boulevard ciudad del campo; y la adecuación y mantenimiento de los centros de desarrollo infantil hermes tenorio maquilón, semillas de esperanza, nuevo amanecer, jardín de alegría y mundo de ilusiones en el municipio de palmira"*, suscrito con el CONSORCIO INTERVENTORÍA B-CDIS 2025, se permite

elevar la presente solicitud para el ajuste en el contrato de obra MP-2819-2025 de la cláusula contractual 4 – Plazo del Contrato, en razón a las siguientes consideraciones de orden técnico, financiero y jurídico.

El contrato de obra tiene como objeto: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO

El valor del Contrato es por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MCTE** ($4.559.785.209), equivalentes a 3.203 SMLMV.

1. ANTECEDENTES

Mediante comunicación de fecha 21 de agosto de 2026, el Consorcio Interventoría B-CDIS 2025, en ejercicio de las funciones de seguimiento y control técnico, administrativo y financiero, presentó su concepto frente a la solicitud de prórroga formulada por el contratista del Contrato de Obra MP-2918-2025. La solicitud corresponde a una ampliación de un (1) mes del plazo contractual.

De acuerdo con el concepto analizado, la solicitud se fundamenta principalmente en afectaciones relacionadas con el suministro oportuno de materiales, restricciones temporales para la movilización y transporte, y las consecuencias posteriores del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026.

2. RESUMEN TÉCNICO

La actuación administrativa se origina en la solicitud presentada por el contratista **CONSORCIO CONSTRUYENDO BOULEVARD 2025.**, quien solicita una **ampliación del plazo contractual por UN (01) MES**, debido a la ocurrencia de circunstancias que se fundamentan en consideraciones de orden técnico, logístico y de programación, como son:

Estado actual del contrato

El Contrato MP-2918-2025 inició ejecución el día 05 de diciembre de 2025, con un plazo inicial de seis (6) meses y fecha prevista de terminación el 05 de junio de 2026.

Se realiza una prórroga por 3 meses con fecha de terminación actual del 5 de septiembre de 2026.

Con corte al 21 de agosto de 2026, el proyecto registra el siguiente estado:

Valor del contrato: $4.559.785.209

Avance financiero: $3.366.971.985 (73.84% del valor del contrato)
Valor por ejecutar: $ 1.192.813.224 (26,16% del valor del contrato).

Justificación técnica

Aspectos técnicos

La Interventoría señala que las circunstancias expuestas afectaron la disponibilidad, despacho, transporte y recepción de materiales, alterando la secuencia prevista para determinadas actividades. También indica que fue necesario ajustar la programación, reorganizar los frentes y priorizar las actividades que podían ejecutarse con los materiales disponibles.

Desde la Supervisión se considera técnicamente razonable reconocer que una afectación logística puede trascender el período puntual de la restricción inicial cuando compromete la cadena de abastecimiento y la secuencia constructiva. No obstante, el plazo adicional deberá utilizarse efectivamente para recuperar la programación y culminar las actividades pendientes, sin sustituir las obligaciones ordinarias de planeación, adquisición y gestión a cargo del contratista.

A continuación, se describe los aspectos relevantes que soportan la solicitud de prorroga:

- **Disponibilidad de mano de obra**

El concepto de Interventoría informa que, con posterioridad al evento sísmico, se presentó una afectación temporal en la disponibilidad y movilidad de parte del personal vinculado al proyecto, debido a que una proporción importante reside en Cali. Esta situación incidió temporalmente en la conformación y disponibilidad de algunos frentes de trabajo.

La Supervisión considera que esta circunstancia debe ser acompañada de medidas de contingencia y fortalecimiento de cuadrillas, con el fin de asegurar que el plazo adicional se traduzca en mayores rendimientos y continuidad de los frentes requeridos.

- **Programación y recuperación**

La Interventoría establece que el contratista deberá ajustar la programación de obra al nuevo plazo, incorporando actividades pendientes, secuencias constructivas, recursos requeridos y medidas para garantizar las metas establecidas.

La Supervisión considera indispensable que la programación ajustada identifique actividades pendientes, fechas de inicio y terminación, ruta crítica, recursos, rendimientos esperados, necesidades

de suministro y metas verificables de recuperación. El seguimiento deberá realizarse con periodicidad suficiente para detectar oportunamente desviaciones.

- **Plazo solicitado**

El contratista solicita un (1) mes adicional para recuperar los tiempos afectados, normalizar las operaciones de proveedores y centros de despacho, garantizar materiales, reprogramar actividades pendientes y recuperar la secuencia constructiva.

La Interventoría considera que el término solicitado resulta técnica y operativamente razonable y otorga concepto favorable para prorrogar el plazo hasta el 05 de octubre de 2026.

La Supervisión, con fundamento exclusivo en el documento analizado, considera razonable acoger el concepto favorable de la Interventoría, sujeto a la formalización contractual correspondiente y al cumplimiento de las medidas de recuperación y seguimiento señaladas en este informe.

Dando un alcance mayor a la descripción de los aspectos relevantes, el Contratista hizo entrega a la Interventoría de los siguientes documentos, los cuales fueron recibidos y considerados dentro del análisis efectuado para la emisión del presente concepto:

- Solicitud de prórroga, mediante la cual el Contratista expone las circunstancias que, a su consideración, han afectado el normal desarrollo de la ejecución contractual y solicita una ampliación de un (1) mes al plazo contractual.
- Decreto No. 4112.010.20.0952 de 2026 – Posesión Presidencial, aportado como soporte de las restricciones temporales de movilidad y transporte que incidieron en la movilización de materiales y demás recursos requeridos para la ejecución de la obra.
- Oficio No. 01 del 18 de agosto de 2026, remitido por el proveedor FERRO INSUMOS Y CONSTRUCCIONES A.S.J. S.A.S., con asunto “Justificación de retrasos en el despacho y entrega de materiales”, en el cual se exponen las restricciones y dificultades de movilidad y transporte asociadas a la posesión presidencial, así como las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, que generaron dificultades adicionales en las vías de acceso, movilidad, logística y operación de proveedores y transportadores.
- Acta de Comité del 19 de agosto de 2026, en el cual el Contratista manifestó que el avance de obra se ha visto afectado por días festivos y las restricciones de movilidad del 7 de agosto, con ocasión de la posesión presidencial, incluyendo limitaciones para vehículos de carga. Asimismo, señala afectaciones derivadas del sismo del 10 de agosto, que ocasionaron durante algunos días ausencia de parte de la mano de obra, debido a que la mayoría del personal reside en Cali, y retrasos en la entrega de suministros, para algunos de los cuales

aún no cuenta con fecha precisa de entrega. En dicha acta, la Interventoría dejó constancia de lo manifestado, indicando que estas situaciones serían consideradas en el análisis de la solicitud de prórroga, previa verificación de su incidencia y de los soportes correspondientes.

- Bitácora de obra, en la cual se encuentran registradas las anotaciones relacionadas con las afectaciones presentadas durante la ejecución del contrato, particularmente aquellas asociadas a las restricciones de movilidad, dificultades en el suministro de materiales y demás situaciones que incidieron en el desarrollo de las actividades programadas.

En consecuencia, desde el componente técnico se considera que el plazo actualmente vigente no resulta suficiente para ejecutar y finalizar adecuadamente las actividades pendientes, garantizando condiciones razonables de calidad, estabilidad constructiva, funcionalidad y cumplimiento integral del objeto contractual.

Asi las cosas, se aprueba una solicita prórroga al plazo de ejecución por **UN (01) MES.**

La ampliación del plazo no implica modificación del objeto contractual y se configura como una medida necesaria para garantizar la correcta ejecución, calidad, seguridad y funcionalidad del proyecto.

Por lo anterior se concluye que existen fundamentos técnicos, administrativos y jurídicos suficientes para la procedencia de una prórroga del plazo contractual.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

La solicitud de prórroga se encuentra sustentadas en el marco normativo vigente. Lo cual hace procedente la prórroga conforme a lo dispuesto en el artículo 4, 5 y 50 de la Ley 80 de 1993, que faculta a la administración a adoptar medidas necesarias para asegurar la correcta ejecución contractual.

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 principios de economía, planeación, responsabilidad, continuidad del servicio y prevalencia del interés general, permiten la adición presupuestal al contrato de obra cuando exista causa objetiva, verificable y proporcional.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta la modificación contractual cuando resulte necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contratado.

4. CONCLUSIÓN

La presente justificación se soporta en la petición elevada por la Interventoría mediante el oficio con asunto *"Concepto de Interventoría frente a solicitud de prórroga No. 2 – Contrato MP-2918-2025"*, del 21 de agosto

de 2026, el cual se anexa a esta nota para fines de validación.

En virtud de lo anterior, se solicita la modificación del ajuste de la cláusula 4 – plazo, del Contrato de obra No. MP-2918-2025, estableciendo que el plazo se amplía por **UN (01) MES.**

La conclusión se adopta teniendo en cuenta las circunstancias externas descritas en el documento de Interventoría, relacionadas con restricciones temporales de transporte, afectaciones posteriores en la cadena de suministro derivadas del evento sísmico del 10 de agosto de 2026 y dificultades temporales para el desplazamiento de parte del personal.

La procedencia de la prórroga queda condicionada al cumplimiento de las medidas de recuperación, actualización de la programación, garantía de suministro de materiales, fortalecimiento de los frentes de trabajo y seguimiento permanente por parte de la Interventoría y la Supervisión.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MARIN VERGARA
Subsecretaria de Infraestructura y Valorización

Proyectó: Jean Pierre Arce – Contratista
Revisó: Diana Carolina Marin Vergara - Subsecretaria de Infraestructura y Valorización
Aprobó: Diana Carolina Marin Vergara - Subsecretaria de Infraestructura y Valorización